

INFORME SECRETARIAL.- En Bogotá D.C., a los trece (13) días del mes de octubre del año dos mil veinte (2020), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda **ORDINARIA No. 110013105032-2020-00308-00**, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de treinta y nueve (39) folios útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

**JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
D.C.**

Bogotá D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

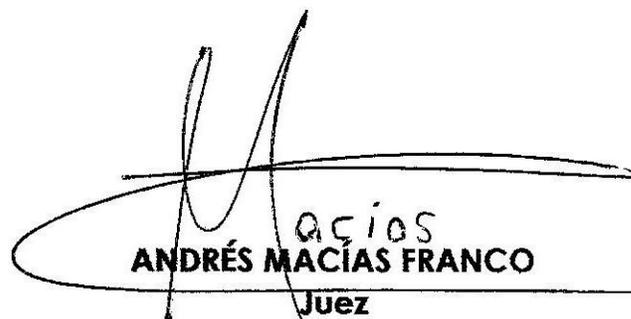
Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda **ORDINARIA** instaurada por **JÓSE LUIS GÓMEZ CALISTO** a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- a) Allegue nuevo poder especial, amplio y suficiente, con presentación personal reciente o, en su defecto, conferido en los términos del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- b) Aporte la totalidad de la documental relacionada en el acápite de pruebas.
- c) Incorpore el certificado de existencia y representación legal de la AFP Porvenir.
- d) acredite el envío, por mensaje de datos, de la copia de la demanda, sus anexos y de la subsanación, a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del decreto en mención.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MACÍAS
ANDRÉS MACÍAS FRANCO
Juez